



CONVENIO EUROPEO DE DERECHOS HUMANOS

Nuestros derechos
protegidos en toda Europa

COUNCIL OF EUROPE



CONSEIL DE L'EUROPE

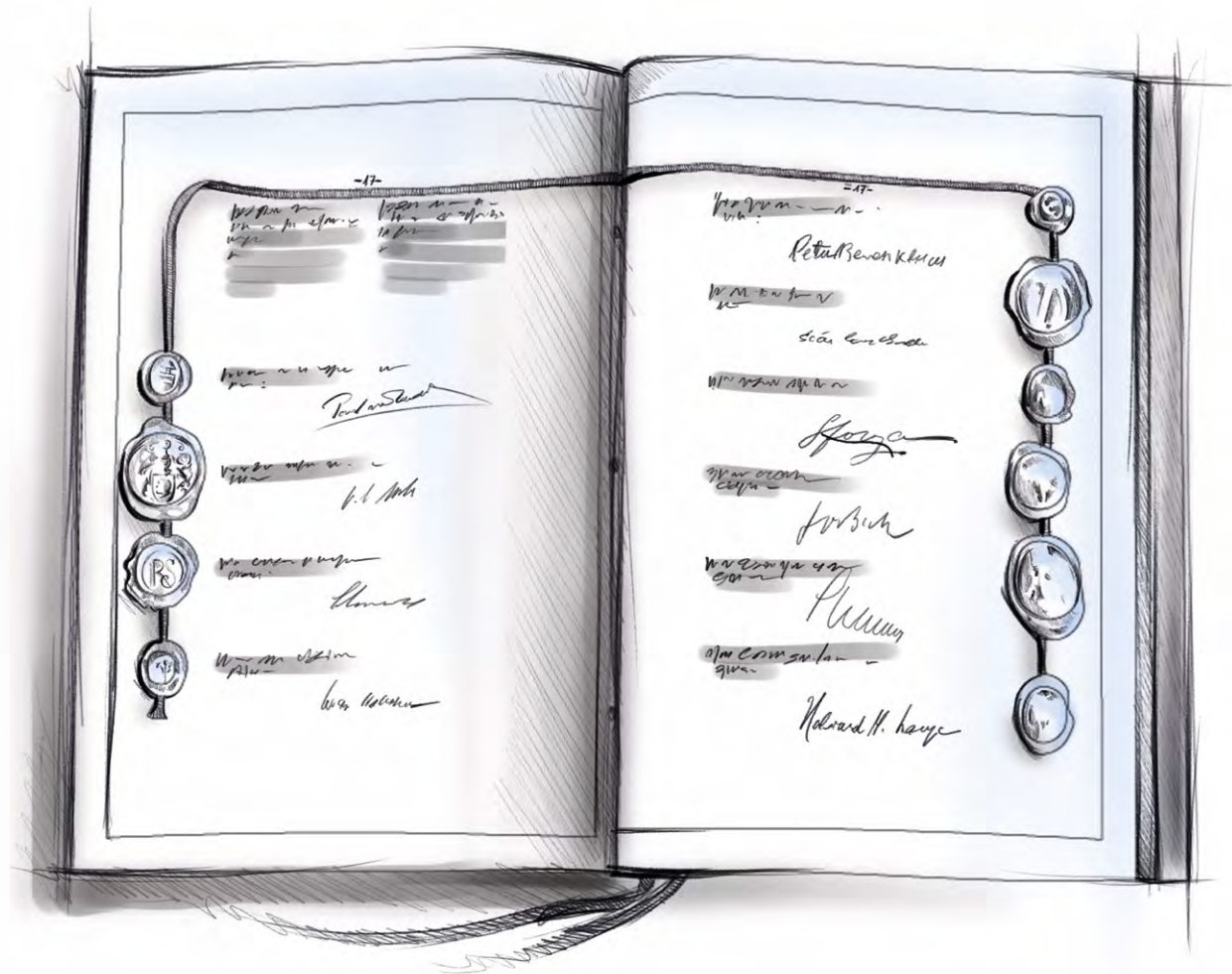
¿QUÉ ES EL CONVENIO EUROPEO DE DERECHOS HUMANOS?

El Convenio Europeo de Derechos Humanos es un tratado internacional que salvaguarda los derechos y libertades de más de 700 millones de europeos. Garantiza la protección de derechos relacionados con la vida y la libertad, así como el derecho a un proceso equitativo y la libertad de pensamiento.

Los 46 Estados miembros del Consejo de Europa están vinculados por sus disposiciones, y sus principios son aplicados por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos en Estrasburgo, Francia.

El Convenio Europeo de Derechos Humanos

- ▶ fue adoptado en 1950 y
- ▶ salvaguarda los derechos fundamentales.
- ▶ 16 protocolos modifican y complementan el texto original.



PROTECCIONES Y PROHIBICIONES CLAVE EN VIRTUD DEL CONVENIO



Derechos y libertades

- ▶ Derecho a la vida y a la seguridad
- ▶ Libertad de expresión y de reunión
- ▶ Libertad de pensamiento, conciencia y religión
- ▶ Derecho al respeto de la vida privada y familiar
- ▶ Derecho a un proceso equitativo
- ▶ Derecho al voto y a presentarse a elecciones



Prohibiciones

- ▶ Tortura
- ▶ Trabajo forzoso
- ▶ Pena de muerte
- ▶ Discriminación
- ▶ Detención ilegal

DERECHO A LA VIDA

(Artículo 2)

Este derecho garantiza que la vida de toda persona esté protegida por la ley. Los Estados están obligados a prevenir la pérdida de vidas evitables, ya sea como consecuencia de actos delictivos, condiciones de trabajo inseguras, riesgos ambientales u otros peligros.

Ejemplos de casos

McCann y otros c. Reino Unido (1995): este caso se refería al asesinato a tiros de tres presuntos miembros del Ejército Republicano Irlandés (IRA) por parte de las fuerzas de seguridad británicas en Gibraltar. El Tribunal Europeo de Derechos Humanos dictaminó que, si bien los soldados actuaron siguiendo órdenes, la planificación y el control de la operación carecían de las salvaguardias necesarias para evitar la pérdida de vidas. Esta sentencia puso de manifiesto la obligación de los Estados de minimizar el uso de la fuerza letal en las operaciones de seguridad.

Renolde c. Francia (2008): el Tribunal determinó que se había vulnerado el derecho a la vida cuando las autoridades francesas no protegieron a un preso con problemas de salud mental conocidos, que se suicidó bajo custodia. Esto condujo a incrementar la protección de las personas detenidas vulnerables en toda Europa.



Brincat y otros c. Malta (2014): trabajadores malteses estuvieron expuestos al amianto en astilleros estatales, lo que provocó muertes y enfermedades. La sentencia reforzó la obligación de los Estados de proteger a las personas de los riesgos medioambientales.

Cannavacciuolo y otros c. Italia (2025): los demandantes residían en la región de Campania, que estuvo afectada durante décadas por el vertido generalizado e incontrolado de residuos tóxicos. El Tribunal sostuvo que las autoridades italianas no habían actuado con la debida diligencia ante esta contaminación sistemática y prolongada y no habían adoptado todas las medidas necesarias para proteger las vidas de los demandantes.

PROHIBICIÓN DE TORTURA Y DE MALOS TRATOS

(Artículo 3)

La tortura, los tratos inhumanos y las penas degradantes están prohibidos en cualquier circunstancia, incluso en tiempos de guerra o en el curso de investigaciones antiterroristas. Los Estados deben investigar las denuncias de malos tratos y exigir responsabilidades a los responsables.

Ejemplos de casos

Tyrer c. Reino Unido (1978): un estudiante sometido a castigo corporal judicial alegó que esto infringía su dignidad. El Tribunal dictaminó que los azotes con vara constituían un trato degradante en virtud del artículo 3, sentando así un precedente contra el castigo corporal.

Saadi c. Italia (2008): se paralizó la deportación de un hombre a Túnez, donde corría el riesgo de ser torturado, lo que pone de manifiesto el poder del Convenio para proteger contra los malos tratos.

Vinter y otros c. Reino Unido (2013): el Tribunal dictaminó que las cadenas perpetuas sin posibilidad de libertad condicional vulneran el artículo 3, a menos que exista un mecanismo para revisar la sentencia y considerar la liberación.



Bouyid c. Bélgica (2015): unos agentes de policía abofetearon a dos hermanos durante un interrogatorio, vulnerando así su dignidad. El Tribunal hizo hincapié en el deber de los agentes policiales de respetar los derechos fundamentales de las personas.

En este texto, «el Tribunal» hace referencia al Tribunal Europeo de Derechos Humanos y «el Convenio» se refiere al Convenio Europeo de Derechos Humanos.

PROHIBICIÓN DE LA ESCLAVITUD Y DEL TRABAJO FORZADO

(Artículo 4)

Los Estados están obligados a garantizar la protección práctica y efectiva de las personas contra la esclavitud y el trabajo forzado. El servicio militar, el trabajo penitenciario, el servicio impuesto en casos de emergencia o calamidad y las obligaciones cívicas normales no se consideran esclavitud ni trabajo forzado.

Ejemplos de casos

Siliadin c. Francia (2005): se determinó que una trabajadora doméstica togolesa, obligada a trabajar sin remuneración ni protección legal, se encontraba en situación de esclavitud. El Tribunal concluyó que Francia no había proporcionado salvaguardias efectivas contra la esclavitud, mediante el refuerzo de las protecciones previstas en el artículo 4.

S.M. c. Croacia (2020): una mujer croata obligada a prostituirse fue declarada víctima de trata de personas. El Tribunal dictaminó que Croacia no había llevado a cabo una investigación efectiva, y subrayó que la trata a nivel nacional está recogida en el artículo 4.



DERECHO A LA LIBERTAD Y A LA SEGURIDAD

(Artículo 5)

Los Estados deben proteger a las personas de la privación de libertad ilícita o arbitraria. La detención solo se permite en situaciones estrictamente establecidas. Toda persona detenida tiene derecho a que su detención sea revisada rápidamente por un tribunal, a impugnar su legalidad y a obtener reparación si se determina que la detención era ilícita.

Ejemplos de casos

Frommelt c. Liechtenstein (2004): el Tribunal decidió la prórroga de la prisión preventiva sin que el detenido ni su abogado pudieran presentar sus argumentos. Se determinó que el procedimiento infringía el párrafo 4 del artículo 5, y se puso de relieve la necesidad de un control judicial efectivo y el derecho a impugnar la detención.

Şahin Alpay c. Turquía (2018): este caso se refería a la detención de un periodista tras el intento de golpe de Estado de 2016. El Tribunal consideró que la detención fue ilícita y arbitraria, y destacó que la privación de libertad debe basarse en pruebas suficientes y fundamentos legales, y ser objeto de control judicial.

Selahattin Demirtaş c. Türkiye (n.º 4) (2025): este caso implicó la detención de una figura política. El Tribunal dictaminó que la detención fue arbitraria, e hizo hincapié en la importancia del control judicial y la prohibición de la detención por motivos políticos.



DERECHO A UN PROCESO EQUITATIVO

(Artículo 6)

Toda persona tiene derecho a una audiencia justa y pública ante un tribunal imparcial. Esto incluye la presunción de inocencia, el derecho a la asistencia jurídica y la posibilidad de recurrir las sentencias.

Ejemplos de casos

Steel y Morris c. Reino Unido (2005): dos activistas fueron demandados por difamación por parte de McDonald's en lo que se conoció como el caso «McLibel». El Tribunal determinó que el Reino Unido había vulnerado el artículo 6 al no proporcionar asistencia legal, ya que los demandantes no pudieron presentar una defensa efectiva contra una corporación poderosa.

Ibrahim y otros c. Reino Unido (2016): durante investigaciones de terrorismo, se negó a los sospechosos el acceso a asistencia legal durante los primeros interrogatorios. El Tribunal dictaminó que esto infringía su derecho a un proceso equitativo.

Denisov c. Ucrania (2018): un juez destituido de su cargo argumentó que la decisión carecía de imparcialidad. El Tribunal concluyó que se habían vulnerado las garantías procesales de imparcialidad.



Yüksel Yalçinkaya c. Türkiye (2023): el demandante había sido condenado por pertenecer a una organización terrorista basándose en el uso de la aplicación de mensajería cifrada «ByLock». El Tribunal sostuvo que se habían producido graves deficiencias en el procedimiento, debido a que al demandante no se le había concedido acceso suficiente a los datos de ByLock que le afectaban.

DERECHO AL RESPETO A LA VIDA PRIVADA Y FAMILIAR

(Artículo 8)

El artículo 8 garantiza la privacidad de las personas, incluyendo su domicilio, correspondencia y relaciones familiares, y exige a los Estados que protejan estos derechos frente a amenazas externas.

Ejemplos de casos

Marckx c. Bélgica (1979): el Tribunal determinó que la legislación belga que trataba a los niños nacidos fuera del matrimonio de forma diferente a los demás niños violaba los artículos 8 y 14 del Convenio. Este caso transformó el derecho de herencia y de familia en toda Europa.

Dudgeon c. Reino Unido (1981): este caso despenalizó la homosexualidad en Irlanda del Norte. El Tribunal concluyó que criminalizar las relaciones consensuales entre personas del mismo sexo vulneraba el derecho al respeto de la vida privada, recogido en el artículo 8.

Von Hannover c. Alemania (2004): la princesa Carolina de Mónaco intentó impedir que los paparazzi publicaran fotos privadas. El Tribunal falló a su favor, reforzando la protección de la privacidad incluso en el caso de los personajes públicos.



Bărbulescu c. Rumanía (2017): un hombre fue despedido por usar su correo electrónico laboral para mensajes privados. El Tribunal concluyó que supervisar sus comunicaciones sin garantías claras vulneraba su derecho a la privacidad. Este caso aclaró el equilibrio entre la supervisión por parte del empleador y la privacidad de los empleados.

LIBERTAD DE PENSAMIENTO, DE CONCIENCIA Y DE RELIGIÓN

(Artículo 9)

El artículo 9 protege la libertad de practicar la propia religión en privado o en público y el derecho a cambiar de religión. Los Estados no pueden interferir en los asuntos internos de una comunidad religiosa.

Ejemplos de casos

Hasan y Chaush c. Bulgaria (2000): el Tribunal abordó la injerencia del Estado en el nombramiento del Gran Muftí de la comunidad musulmana. Puso de manifiesto la obligación del Estado de mantener la neutralidad en materia religiosa y proteger la autonomía de las comunidades religiosas.

Lautsi c. Italia (2011): el Tribunal dictaminó inicialmente que la exhibición de crucifijos en las aulas de las escuelas públicas vulneraba el principio de neutralidad previsto en el artículo 9. No obstante, en apelación, la Gran Sala consideró que la práctica se enmarcaba en el contexto cultural italiano y no constituía una violación.

S.A.S. c. Francia (2014): la demandante, una mujer musulmana, impugnó la ley francesa que prohíbe cubrirse el rostro en lugares públicos, argumentando que le impedía usar el velo integral.



El Tribunal determinó que no se había producido ninguna violación del artículo 9 en este caso, dado que el objetivo legítimo de dicha medida era garantizar las condiciones de convivencia en la sociedad francesa.

LIBERTAD DE EXPRESIÓN

(Artículo 10)

La libertad de expresar opiniones y críticas resulta esencial en una democracia. El artículo 10 protege el derecho a compartir ideas e información, al tiempo que establece responsabilidades como el respeto a los derechos de los demás. Los medios de comunicación gozan de protecciones especiales para garantizar esta libertad.

Ejemplos de casos

Lopes Gomes da Silva c. Portugal (2000): un periodista condenado por difamación contra un responsable político alegó que se había vulnerado su libertad de expresión. El Tribunal falló a favor de la protección de la libertad de prensa.

Times Newspapers Ltd. c. Reino Unido (2009): el Tribunal analizó artículos archivados en línea que contenían declaraciones difamatorias. Dictaminó que mantener dichos archivos no constituía, en principio, una violación de la libertad de expresión, pero destacó la necesidad de encontrar un equilibrio entre los derechos de los medios de comunicación y la protección de la reputación, por ejemplo, añadiendo una advertencia o una actualización a los artículos archivados.



Kövesi c. Rumanía (2020): el Tribunal dictaminó que la destitución de la fiscal jefa anticorrupción de Rumanía tras criticar reformas legislativas vulneraba su libertad para expresar preocupaciones legítimas sobre la independencia judicial.

Bouton c. Francia (2022): el Tribunal constató que se había producido una violación del artículo 10 en este caso relativo a una activista de Femen que se había manifestado en topless en una iglesia para protestar contra la postura de la Iglesia católica con respecto al aborto. El Tribunal sostuvo que, si bien los Estados pueden proteger las sensibilidades religiosas, la imposición de una sanción penal en este contexto resultaba desproporcionada y vulneraba la libertad de expresión.

LIBERTAD DE REUNIÓN Y DE ASOCIACIÓN

(Artículo 11)

Toda persona tiene derecho a reunirse pacíficamente y a formar parte de grupos o asociaciones, permitiéndose únicamente restricciones para proteger la seguridad pública, el orden público o los derechos de los demás.

Ejemplos de casos

Ramazanov y otros c. Azerbaiyán (2007): las autoridades retrasaron el registro de una organización no gubernamental (ONG) que defendía los derechos de las comunidades vulnerables. El Tribunal concluyó que esto vulneraba el derecho a la libertad de asociación.

Demir y Baykara c. Turquía (2008): los demandantes, funcionarios municipales, habían formado un sindicato que celebró un convenio colectivo con la autoridad local. Posteriormente, el convenio fue anulado con efecto retroactivo y sus derechos sindicales se vieron restringidos. El Tribunal dictaminó que esta injerencia menoscababa tanto el derecho a formar sindicatos como el derecho a participar en negociaciones colectivas.



Lutsenko y Verbytsky c. Ucrania (2021): este caso surgió de la represión de las protestas pacíficas durante el movimiento Euromaidán en Ucrania. El Tribunal concluyó que los abusos destinados a intimidar a las personas manifestantes vulneraban su derecho a la libertad de reunión.

Humpert y otros c. Alemania (2023): los demandantes, docentes con estatus de funcionarios públicos, fueron sancionados por participar en huelgas durante el horario laboral. El Tribunal concluyó que no se había producido ninguna violación del artículo 11 en este caso y aceptó que la prohibición alemana que impide a los docentes con estatus de funcionarios públicos hacer huelga tenía por objeto garantizar el correcto funcionamiento de la administración pública, incluida la educación.

DERECHO A CONTRAER MATRIMONIO

(Artículo 12)

Toda persona tiene derecho a casarse y a fundar una familia según las leyes nacionales, sin discriminación. El artículo 12 se refiere al matrimonio entre un hombre y una mujer. El Tribunal no ha extendido este derecho a los matrimonios entre personas del mismo sexo, dejando la decisión de legalizarlos a cada Estado miembro.

Ejemplo de caso

Schalk y Kopf c. Austria (2010): el Tribunal examinó el caso de una pareja del mismo sexo a la que se le había denegado el derecho a contraer matrimonio en virtud de la legislación austriaca. Dictaminó que el artículo 12 protege el derecho al matrimonio en el sentido tradicional (entre un hombre y una mujer) y que los Estados miembros tienen poder discrecional para extender el matrimonio a las parejas del mismo sexo. Cabe señalar que el matrimonio entre personas del mismo sexo está legalmente permitido en Austria desde el 1 de enero de 2019, tras una sentencia del Tribunal Supremo.



PROHIBICIÓN DE DISCRIMINACIÓN

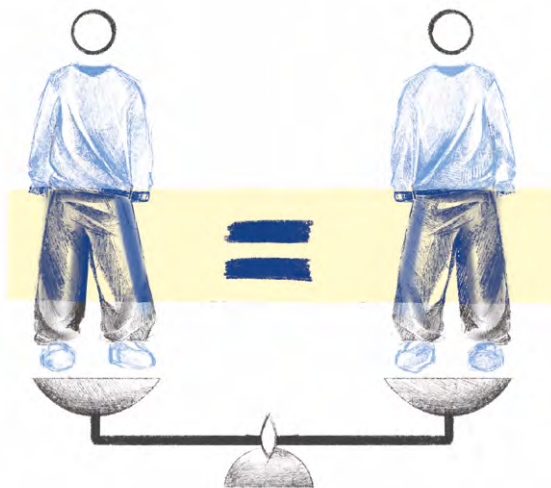
(Artículo 14, así como el Protocolo n.º 12 del Convenio)

Prohibir la discriminación significa reafirmar el principio de igualdad, que establece que todos los seres humanos nacen y permanecen iguales en derechos y dignidad, independientemente del color de su piel, su sexo u orientación sexual, su idioma, sus convicciones políticas y religiosas o su origen.

Ejemplos de casos

D.H. y otros c. República Checa (2007): el Tribunal dictaminó que la matriculación de niños romaníes¹ en escuelas especiales basándose en pruebas lingüísticas resultaba discriminatoria. Este caso puso de relieve la necesidad de abordar la desigualdad sistémica en la educación.

Aghdgomelashvili y Japaridze c. Georgia (2020): durante una redada en una organización de lesbianas, gays, bisexuales y transgénero (LGBT), agentes de policía amenazaron y humillaron a los demandantes por su orientación sexual. El Tribunal constató violaciones de los artículos 3 y 14, reforzando así la protección contra la discriminación por motivos de orientación sexual.



Budinova y Chaprazov c. Bulgaria (2021): en este caso, el Tribunal constató una violación del artículo 14 debido a que el tribunal búlgaro no otorgó reparación a personas romaníes por las declaraciones públicas discriminatorias realizadas por el dirigente de un partido político.

Basu c. Alemania (2022): el Tribunal dictaminó que se había producido una violación del artículo 14 cuando las autoridades no investigaron de manera eficaz las denuncias de discriminación racial por parte de la policía durante un control de identidad llevado a cabo en un tren.

¹El término «romaníes y viajeros» se utiliza en el Consejo de Europa a fin de englobar la amplia diversidad de los grupos que abarca la labor del Consejo de Europa en este ámbito: por un lado, a) los romaníes, sinti/manush, calé, kaale, romanichals y boyash/rudari; b) los egipcios balcánicos (egipcios y ashkalies); c) los grupos orientales (dom, lom y abdal); y, por otro lado, grupos como los viajeros, los yenish y las poblaciones denominadas administrativamente «Gens du voyage», así como las personas que se identifican como gitanos. La presente nota a pie de página constituye una explicación, no una definición de los términos «romaníes y viajeros».

PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD

(Artículo 1 del Protocolo Adicional al Convenio)

Los Estados deben respetar el derecho al disfrute pacífico de la propiedad. Nadie podrá ser privado de su propiedad, sino por causa de utilidad pública y en las condiciones previstas por la ley, tales como recibir una justa indemnización.

Ejemplo de caso

Papamichalopoulos y otros c. Grecia (1993): en este caso, se constató la violación del derecho al disfrute pacífico de la propiedad tras la expropiación de facto de un terreno confiscado por el Estado y entregado a la marina para la construcción de una base militar.



DERECHO A LA EDUCACIÓN

(Artículo 2 del Protocolo Adicional al Convenio)

Toda persona tiene derecho a acceder a la educación con arreglo a la ley, y los padres tienen derecho a garantizar que sus hijos reciban una educación conforme a sus convicciones religiosas y filosóficas.

Ejemplo de caso

Folgerø y otros c. Noruega (2007): el Tribunal dictaminó que las clases obligatorias de religión y ética en las escuelas públicas de Noruega vulneraban el artículo 2 del Protocolo Adicional al Convenio, ya que el sistema de exención parcial no protegía suficientemente el derecho de los padres a educar a sus hijos conforme a sus creencias religiosas.



DERECHO A ELECCIONES LIBRES

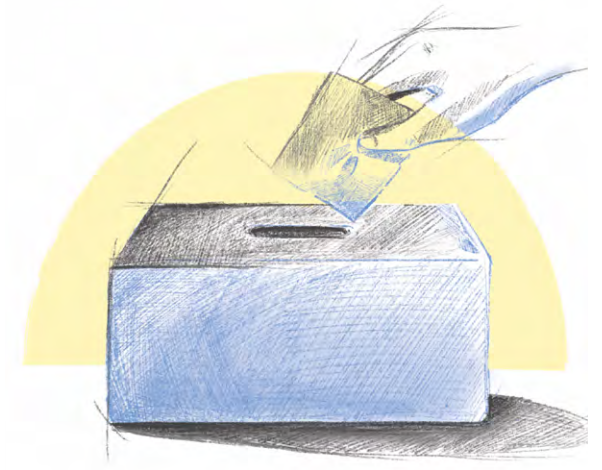
(Artículo 3 del Protocolo Adicional al Convenio)

Los Estados deben garantizar elecciones libres y justas a intervalos razonables, asegurando que los ciudadanos puedan elegir a sus representantes mediante un proceso democrático auténtico.

Ejemplos de casos

Podkolzina c. Letonia (2002): una mujer fue inhabilitada para presentarse como candidata al Parlamento debido a una prueba de dominio del idioma. El Tribunal consideró que resultaba discriminatorio y que violaba su derecho a presentarse a elecciones, con arreglo al artículo 3 del Protocolo Adicional.

Hirst c. Reino Unido (n.º 2) (2005): el Tribunal dictaminó que la prohibición general del voto a los presos impuesta por el Reino Unido infringía el artículo 3 del Protocolo Adicional del Convenio, reafirmando así la importancia de la proporcionalidad en la restricción del derecho al voto.



ABOLICIÓN DE LA PENA DE MUERTE

(Protocolos nos. 6 y 13 del Convenio)

La abolición de la pena de muerte es una de las condiciones para ser miembro del Consejo de Europa (Protocolo n.º 6). En la actualidad, la pena de muerte en tiempos de paz está abolida en toda Europa. En virtud del Protocolo n.º 13 del Convenio, la abolición de la pena de muerte se aplica incluso en tiempos de guerra.

Ejemplos de casos

Öcalan c. Turquía (2005): el líder del Partido de los Trabajadores del Kurdistan fue condenado a muerte tras un juicio injusto. El Tribunal dictaminó que esto violaba sus derechos, lo que dio lugar a la posterior abolición de la pena de muerte en Türkiye en tiempos de paz.

Bader y Kanbor c. Suecia (2005): un hombre sirio se enfrentaba a la deportación tras ser condenado a muerte en su país. El Tribunal consideró que esto infringía su derecho a la vida y a la prohibición de la tortura.



UN «INSTRUMENTO VIVO»: ADAPTARSE A LOS NUEVOS DESAFÍOS

El Convenio evoluciona a través de la jurisprudencia del Tribunal, abordando cuestiones modernas como las siguientes.

Medidas que bloquean el acceso a internet

En 2012, el Tribunal dictaminó que se había producido una violación del artículo 10 (libertad de expresión) del Convenio en el caso *Ahmet Yıldırım c. Turquía*, donde una orden provisional del tribunal turco había bloqueado incidentalmente el acceso a un gran número de páginas web de terceros alojados en el servicio de alojamiento de Google, además de la página web en cuestión.

Responsabilidad de los portales de internet por los comentarios anónimos publicados por sus usuarios

En 2015, el Tribunal dictaminó que no se había producido ninguna violación del artículo 10 (libertad de expresión) del Convenio en el caso *Delfi AS c. Estonia*. La empresa demandante, que gestionaba uno de los mayores portales de noticias de Estonia, fue declarada responsable de los comentarios ofensivos publicados por los lectores sobre un artículo en línea. El Tribunal consideró que se trataba de una restricción justificada y proporcionada a la libertad de expresión, afirmando que los comentarios resultaban claramente ilícitos y altamente ofensivos, que Delfi no había actuado con la suficiente rapidez para eliminarlos y que la modesta multa impuesta no era excesiva.



Retención de datos biométricos

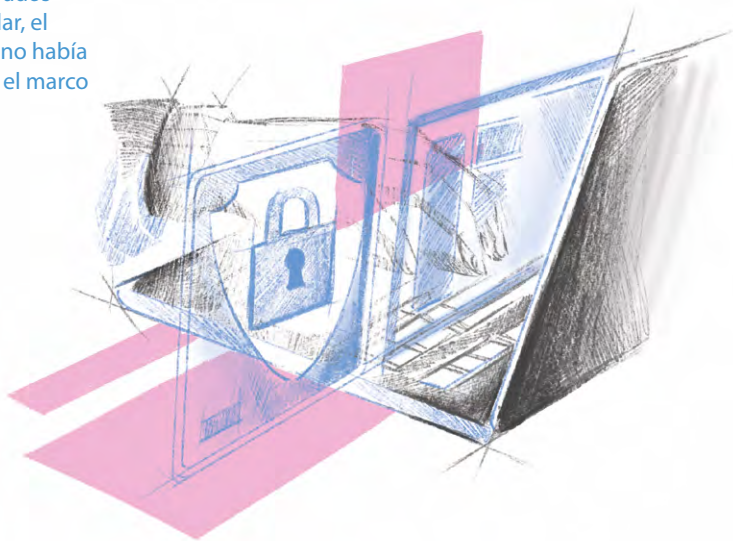
En 2020, el Tribunal dictaminó que se había producido una violación del artículo 8 (derecho al respeto de la vida privada y familiar) del Convenio en el caso *Trajkovski y Chipovski c. Macedonia del Norte*, en el que estableció que la retención indefinida de perfiles de ADN de personas condenadas por parte de las autoridades resultaba desproporcionada.

Detención de migrantes

En 2021, el Tribunal consideró que se había producido una violación del artículo 3 (prohibición de la tortura) y del artículo 5 (derecho a la libertad y a la seguridad) del Convenio en el caso *R.R. y otros c. Hungría*, donde los demandantes permanecieron en una zona de tránsito durante varios meses, sin que la legislación nacional previera un fundamento jurídico estrictamente definido ni un plazo máximo para dicha detención.

Privacidad digital

En 2021, en el caso *Big Brother Watch y otros c. el Reino Unido*, el Tribunal dictaminó que se había producido una violación del artículo 8 (derecho al respeto de la vida privada y familiar) y del artículo 10 (libertad de expresión) del Convenio, después de que los demandantes, periodistas y ONG, denunciaran el alcance y la magnitud de los programas de vigilancia electrónica operados por el Gobierno del Reino Unido. En particular, el Tribunal sostuvo que el Estado demandado no había garantizado las salvaguardias suficientes en el marco de los sistemas de vigilancia electrónica.



Libertad de publicación de obras que representen relaciones entre personas del mismo sexo

En 2023, el Tribunal dictaminó que se había producido una violación del artículo 10 (libertad de expresión) en el caso *Macatè c. Lituania*. Un libro de cuentos infantiles que representaba relaciones entre personas del mismo sexo fue suspendido temporalmente y posteriormente catalogado como perjudicial para menores de 14 años. El Tribunal concluyó que estas medidas carecían de un objetivo legítimo y menoscababan injustificadamente los derechos del autor y de los lectores.

Derechos ambientales

En 2024, el Tribunal constató que se había producido una violación del artículo 8 (derecho al respeto de la vida privada y familiar) del Convenio en el caso *Verein KlimaSeniorinnen Schweiz y otros c. Suiza*. Un grupo de mujeres mayores y su asociación denunciaron que las insuficientes medidas gubernamentales destinadas a atenuar el cambio climático habían puesto en peligro su salud y calidad de vida.

El Tribunal sostuvo que el artículo 8 ampara el derecho a una protección efectiva contra los efectos adversos del cambio climático y determinó que Suiza había incumplido sus obligaciones, entre otras cosas, al no establecer límites adecuados para las emisiones de gases de efecto invernadero ni cumplir con los objetivos de reducción fijados anteriormente.

Gestión de las crisis sanitarias

En 2024, el Tribunal dictaminó que no se había producido ninguna violación del artículo 8 (derecho al respeto de la vida privada y familiar) del Convenio en el caso *Pasquinelli y otros c. San Marino*, en relación con la imposición de medidas laborales a trabajadores sanitarios y de servicios sociales por negarse a vacunarse contra la COVID-19.

Protección de los migrantes contra las devoluciones forzosas

En 2025, el Tribunal concluyó que se había producido una violación del artículo 3 (prohibición de la tortura) del Convenio en el caso de *A.R.E. c. Grecia*. El caso se refería a la devolución forzosa de la demandante desde Grecia a Türkiye, de donde había huido. A pesar de que había expresado su temor a los malos tratos a los que podría ser sometida si la devolvían, las autoridades griegas ignoraron su petición de protección internacional.



Estos desafíos demuestran que los derechos humanos deben adaptarse permanentemente a las transformaciones del mundo contemporáneo, garantizando al mismo tiempo la protección de todas las personas, especialmente de las más vulnerables.

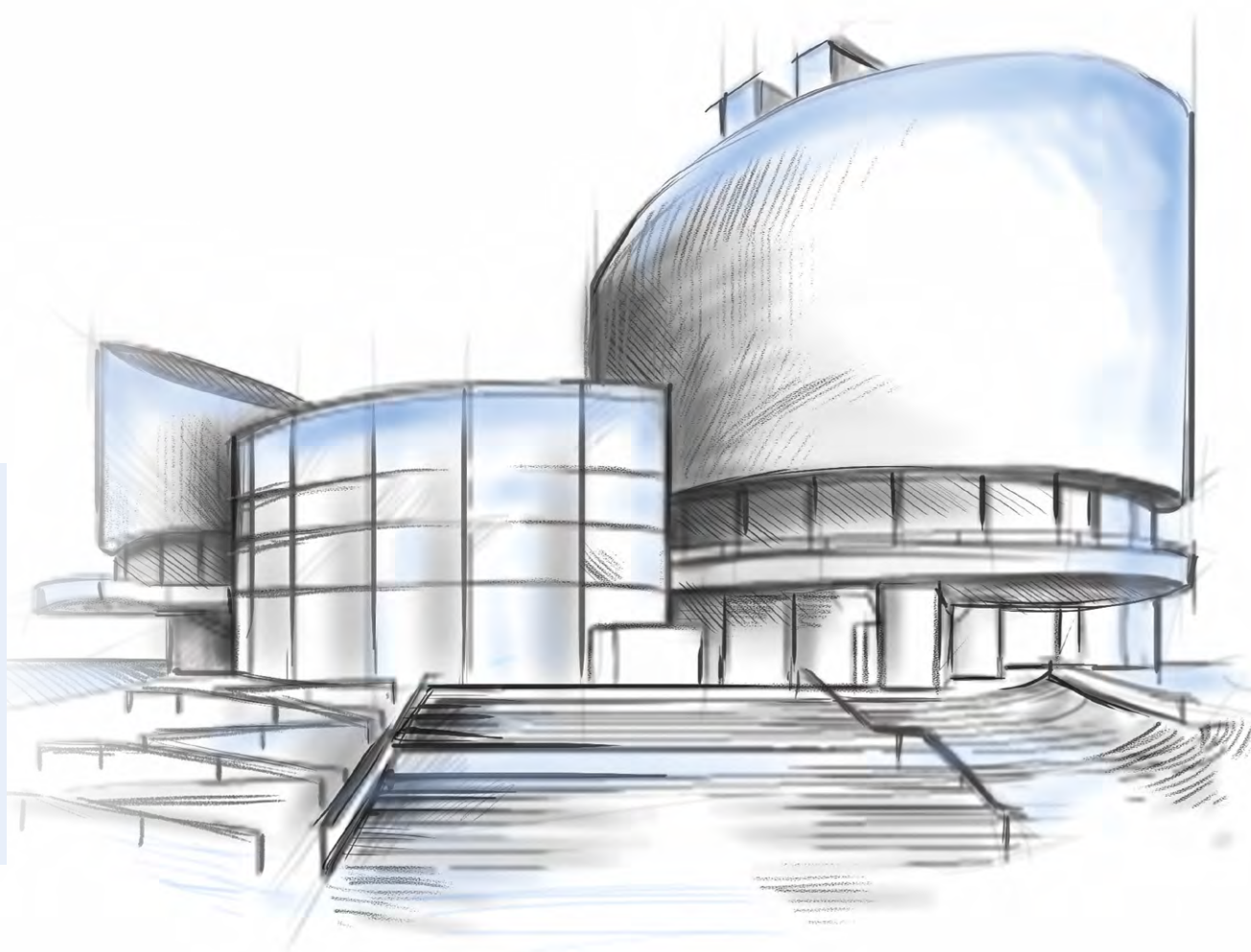
EL TRIBUNAL EUROPEO DE DERECHOS HUMANOS: CÓMO FUNCIONA

Fundado en 1959, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos tramita casos relativos a violaciones de derechos recogidos en el Convenio Europeo de Derechos Humanos.

La mayoría de los demandantes son particulares que alegan violaciones de sus derechos, y las decisiones vinculantes del Tribunal obligan a los Estados a tomar medidas destinadas a prevenir futuras violaciones.

El Tribunal Europeo de Derechos Humanos

- ▶ es un tribunal de justicia que garantiza el respeto de los derechos fundamentales y tiene su sede en Estrasburgo.
- ▶ Cuenta con 46 jueces independientes.
- ▶ Puede condenar a gobiernos.
- ▶ Sus sentencias son vinculantes.



¿Quién puede presentarse ante el Tribunal?

- ▶ **Cualquier persona** que considere que se han vulnerado sus derechos fundamentales, tras haber agotado todos los recursos ante los tribunales nacionales.
- ▶ **Cualquier Estado miembro** que considere que otro Estado miembro está infringiendo el Convenio Europeo de Derechos Humanos.

¿Cómo se tramitan los casos?

- ▶ **Demandas:** Las demandas son presentadas por particulares o por Estados que alegan violaciones de derechos.
- ▶ **Admisibilidad:** El Tribunal examina si se han agotado todos los recursos nacionales y si se cumplen otros criterios.
- ▶ **Acuerdo amistoso:** El Tribunal puede alentar a las partes a resolver los conflictos de manera amistosa.
- ▶ **Sentencia:** si no se llega a un acuerdo, el Tribunal emite una resolución vinculante. Si se constata una infracción, el Estado debe adoptar medidas correctivas.
- ▶ **Ejecución:** el Comité de Ministros supervisa la ejecución de las sentencias.

¿Sabías que...?

Desde su creación en 1959, el Tribunal ha tramitado más de un millón de demandas y dictado casi 30 000 sentencias.

EJECUCIÓN DE SENTENCIAS: CONVERTIR LAS DECISIONES EN ACCIÓN

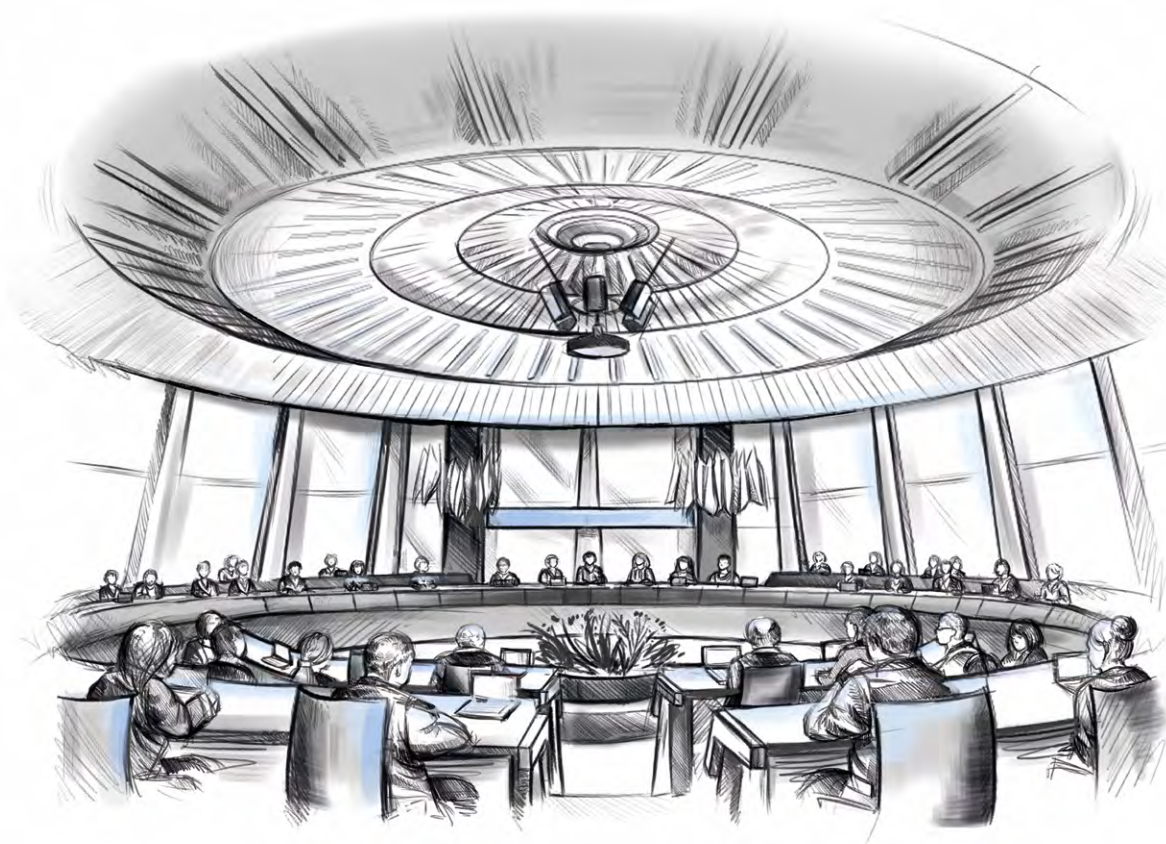
Una vez que el Tribunal ha dictado sentencia, el Estado debe adoptar medidas para su cumplimiento, tales como :

- ▶ **Medidas individuales:** indemnizar, liberar a los detenidos o restituirles sus derechos;
- ▶ **Medidas generales:** modificar leyes, mejorar las condiciones penitenciarias o abordar problemas sistémicos.

El Comité de Ministros del Consejo de Europa supervisa el proceso de ejecución.

El Comité de Ministros

Es un órgano decisorio que representa a los gobiernos de los Estados miembros del Consejo de Europa y está integrado por los ministros de Asuntos Exteriores o sus embajadores.



Ejemplos de reformas nacionales implementadas tras las sentencias del Tribunal:

- ▶ Austria puso fin al monopolio de la televisión.
- ▶ Bélgica modificó su legislación sobre personas sin hogar.
- ▶ Bulgaria creó una alternativa al servicio militar para los objetores de conciencia.
- ▶ La República Checa modificó su ley de asilo.
- ▶ Dinamarca amplió el derecho a no afiliarse a un sindicato.
- ▶ Francia, España y el Reino Unido aprobaron leyes sobre escuchas telefónicas.
- ▶ Grecia mejoró las condiciones de detención para los extranjeros en espera de deportación.
- ▶ Italia introdujo nuevos recursos en relación con las condiciones de detención.
- ▶ Los Países Bajos modificaron su legislación sobre la detención de pacientes con enfermedades mentales.
- ▶ Polonia introdujo cambios en la legislación y la política penal y construyó nuevos centros penitenciarios para evitar el hacinamiento en las cárceles.
- ▶ Eslovenia adoptó medidas para prevenir los malos tratos por parte de la policía.
- ▶ Suecia modificó sus disposiciones sobre juicios públicos.
- ▶ Suiza llevó a cabo dos reformas legislativas para eliminar las limitaciones discriminatorias relativas a la imposibilidad de elegir el de apellido tras contraer matrimonio.
- ▶ Türkiye abolió la presencia de jueces militares en los tribunales de seguridad del Estado.
- ▶ Ucrania modificó su legislación sobre difamación.

¿Cómo puedes aprender más y participar?

► Visita la página web sobre el impacto del Convenio Europeo de Derechos Humanos.

Descubre cómo las sentencias del Tribunal influyen en la vida de las personas en toda Europa. La página web «Impacto del Convenio» presenta estudios de caso, relatos y contenido multimedia que muestran los efectos reales de la protección de los derechos humanos.

► Explora la plataforma de intercambio de conocimientos del Tribunal.

Accede a resúmenes detallados de sentencias clave y estudia la evolución de la jurisprudencia del Tribunal. La plataforma ofrece información estructurada, resúmenes temáticos y herramientas para ayudarte a conocer la jurisprudencia del Tribunal.

► Participa en los cursos del programa de Educación en Derechos Humanos para Profesionales del Derecho (HELP) del Consejo de Europa.

Inscríbete en cursos gratuitos en línea sobre una amplia gama de temas de derechos humanos. La plataforma HELP ofrece formación práctica y autodirigida diseñada para profesionales del derecho y para cualquier persona interesada en profundizar sus conocimientos sobre las normas de derechos humanos.

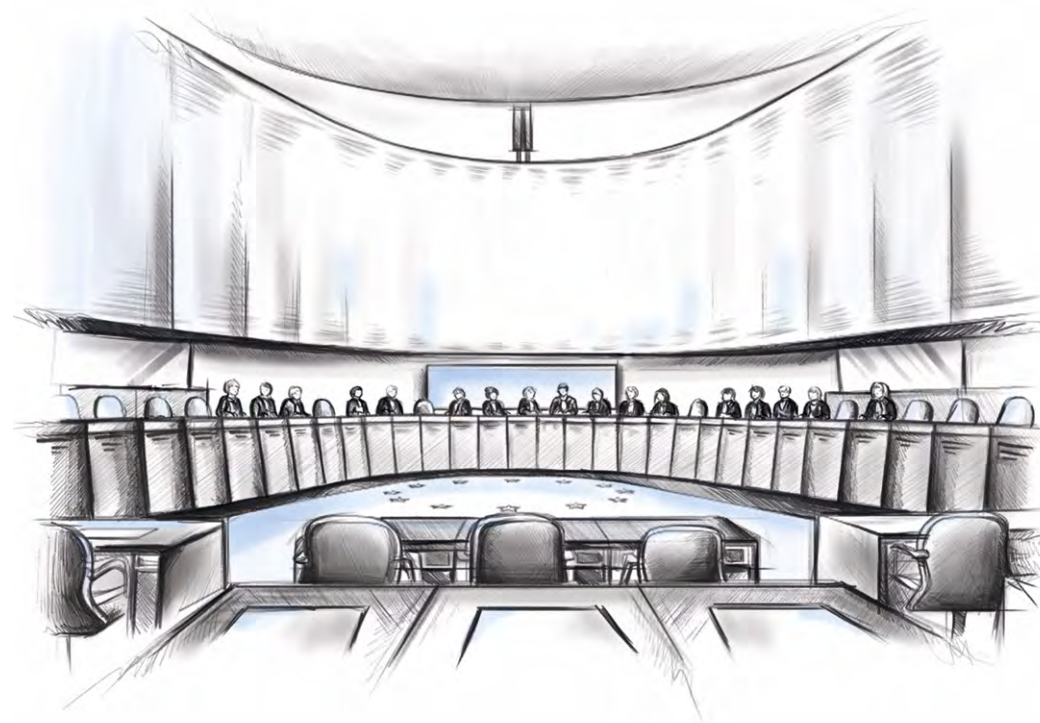
<https://www.coe.int/echr/>



<https://ks.echr.coe.int/>



<https://www.coe.int/en/web/help/courses>



Se autoriza la reproducción de extractos (hasta 500 palabras), salvo para fines comerciales, siempre que se preserve la integridad del texto, el extracto no se utilice fuera de contexto, no proporcione información incompleta ni induzca a error al lector en lo que respecta a la naturaleza, al alcance o al contenido del texto. La fuente siempre debe citarse de la siguiente manera: «© Consejo de Europa, 2026».

Todas las demás solicitudes relativas a la reproducción/ traducción, total o parcial, del documento deben dirigirse al departamento de Relaciones Públicas del Consejo de Europa. (F-67075 Strasbourg Cedex o public.relations@coe.int).

Ilustraciones y maquetación: Léane Unsinger
Publicado por el departamento de Relaciones
Públicas del Consejo de Europa

© Consejo de Europa, septiembre de 2026

Explora el Convenio Europeo de Derechos Humanos con esta guía clara y accesible.

Descubre los derechos fundamentales garantizados por el Convenio mediante resúmenes concisos y de fácil lectura sobre la jurisprudencia más relevante y reciente que muestran cómo estos derechos tienen un impacto positivo en la vida cotidiana.

Comprende cómo los mecanismos de protección del Convenio permiten a las personas y a los Estados buscar justicia, y cómo las decisiones del Tribunal Europeo de Derechos Humanos configuran las leyes nacionales y afectan directamente a nuestra vida diaria.

Aprende cómo evoluciona el Convenio a través de protocolos y de la nueva jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, adaptándose a desafíos emergentes como la privacidad digital y la protección del medio ambiente, y configurando derechos humanos que resultan relevantes en la vida cotidiana.

Accede a resúmenes de jurisprudencia claros y de fácil lectura, y a referencias, que convierten a este folleto en un recurso esencial, para estudiantes, profesionales del derecho y cualquier persona que desee comprender cómo los derechos humanos influyen en la vida cotidiana.

SPA

www.coe.int

El Consejo de Europa es la principal organización del continente que defiende los derechos humanos. Cuenta con 46 Estados miembros, incluidos todos los miembros de la Unión Europea. Todos los Estados miembros han suscrito el Convenio Europeo de Derechos Humanos, tratado concebido para proteger los derechos humanos, la democracia y el Estado de derecho. El Tribunal Europeo de Derechos Humanos supervisa la aplicación del Convenio en los Estados miembros.

COUNCIL OF EUROPE



CONSEIL DE L'EUROPE